



**Instituto Correntino del Agua
y del Ambiente - ICAA**
Provincia de Corrientes

RESOLUCIÓN N° 620 ..-
CORRIENTES, 22 de Noviembre de 2017

VISTO:

El expediente N° 540-29-02-124/08, del Registro de este Instituto;
y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 502 de fecha 04 de agosto de 2015, obrante a fs. 367/368, establece en su artículo 3°, ítem 3.2) Pago Financiado en doce (12) cuotas iguales mensuales y consecutivas con vencimiento la primera cuota el día 10 de cada mes a partir del mes de julio de cada año, las que efectuadas fuera de término se abonaran conforme reglamentación vigente a la fecha del efectivo pago y la mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación alguna;

Que la adhesión a la modalidad de Pago Financiado, en muchos de los casos ante el cumplimiento de la obligación en tiempo y forma generan intereses ínfimos que constantemente son calculados por la Gerencia de Gestión Económica para su posterior comunicación formal a los productores agrícolas; y hasta que el pago de la obligación se haga efectivo se han generado nuevos intereses, por lo que el circuito administrativo inicia nuevamente, provocando dispendios y falta de claridad en el proceso;

Que ante esta situación, la Gerencia de Gestión Económica, Gerencia de Ingeniería y Coordinación de Gestión Administrativa en reunión el día 03 de noviembre de 2017, proponen al señor Administrador General del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA) que el Pago del Monto a Aplicar o Financiado no generen intereses hasta el 31 de julio inclusive del año siguiente, fecha límite para el pago total y definitivo de la obligación, debiéndose en consecuencia modificar el ítem 3.2) del artículo 3° de la Resolución N° 502/2015;

Por ello, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica N° 1035/17, obrante a fs. 532, atento a las disposiciones de la Ley N° 3.460, Decreto Ley N° 191/01, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 212/01,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA Y DEL AMBIENTE
RESUELVE**

Art. 1°.- MODIFICAR el ítem 3.2) del artículo 3° de la Resolución N° 502 de fecha 04 de agosto de 2015, el que quedará redactado de la siguiente manera: **Art. 3°.- ESTABLECER** como Modalidad y Forma de Pago: que el pago del Canon para el Uso de las Aguas Públicas para la Actividad Agrícola, se aplicará a la campaña vencida.

...///



**Instituto Correntino del Agua
y del Ambiente - ICAA**
Provincia de Corrientes

///...Hoja 2 de la Resolución N° 620/17

3.2) Pago Monto a Aplicar o Financiado en doce (12) cuotas iguales mensuales y consecutivas, a partir del día 10 de julio de cada año con fecha límite para el pago total y definitivo, el día 31 de julio inclusive del año siguiente.

El pago efectuado fuera del término indicado precedentemente, se abonará conforme la reglamentación vigente a la fecha del efectivo pago. La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación alguna.

Art. 2°.- REGISTRAR, comunicar y archivar.

A.B.